

Tabla de Valoración

Código	Denominación
163	Expedientes de control de la legalidad de los presupuestos de las entidades locales.

Procedencia (Unidad Productora)

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Delegaciones de Gobernación	Secretaría General/Sección de Administración Local	1983	1993
Delegaciones de Gobernación	Servicio de Coordinación Administrativa/Sección de Administración Local	1993	1996
Delegaciones de Gobernación	Servicio de Administración Local y Justicia	1996	1997
Delegaciones del Gobierno	Servicio de Administración Local	1997	2010
Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública		2010	2012
Delegaciones del Gobierno	Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.	2012	

Normativa específica aplicable

Tipo	Rango	Disposición	Fecha aprobación	Fecha publicación	Boletín	Nº	Corrección errores	Nº
General	Decreto	Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945	16/12/1950	29/12/1950	BOE	363		
General	Decreto	Decreto 3/1980, de regulación del ejercicio de competencias en materia de Administración Local	21/04/1980	31/05/1980	BOJA	9		
General	Real Decreto-Ley	Real Decreto-Ley 3/1981, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales	16/01/1981	31/01/1981	BOE	27		
General	Decreto	133/2010 por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	13/05/2010	14/05/2010	BOJA	71		
General	Decreto	107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.	19/06/2018	22/06/2018	BOJA	120		
Específica	Ley	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.	02/04/1985	03/04/1985	BOJA	80		
Específica	Decreto Legislativo	Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.	18/04/1986	22/04/1986	BOE	96		

Código Denominación

163 Expedientes de control de la legalidad de los presupuestos de las entidades locales.

Específica	Real Decreto	Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales	28/11/1986	22/12/1986	BOE	305	
Específica	Real Decreto	Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuesto	20/04/1990	27/04/1990	BOE	101	
Específica	Ley	Ley 11/1999, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local	21/04/1999	22/04/1999	BOE	96	
Específica	il Decreto Legisla	Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	05/03/2004	09/03/2004	BOE	59	63
Específica	Real Decreto	Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales	02/11/2007	03/11/2007	BOE	264	
Específica	Orden	Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales	03/12/2008	10/12/2008	BOE	297	
Específica	Ley	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía	11/06/2010	23/06/2010	BOJA	122	
Específica	Ley	Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	11/06/2010	24/06/2010	BOJA	123	

Régimen de acceso

Acceso no limitado en virtud de ninguna Ley general o sectorial.

Documentos que integran cada unidad documental

Documentos	Tradicón documental	Observaciones
RECEPCIÓN DE LA COPIA DEL PRESUPUESTO GENERAL APROBADO		
Oficio de Remisión. Adjunta:	Original	De la Entidad Local a la Delegación del Gobierno
- anuncio de aprobación de presupuesto publicado en BOP	Fotocopia	
- acta / decreto / resolución de aprobación del presupuesto	Original/Copia	
- copia del presupuesto aprobado conteniendo:	Copia	
· estado de gastos	Copia	
· estado de ingresos	Copia	
· Memoria explicativa del contenido y de las principales modificaciones con respecto al presupuesto vigente	Original	

Código Denominación

163 Expedientes de control de la legalidad de los presupuestos de las entidades locales.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio económico anterior y avance de la del corriente, referida al menos a 6 meses, suscrita por el Interventor	Copia	
- Anexo de personal, plantilla presupuestaria y RPT	Copia	
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio suscrito	Copia	
- Informe económico-financiero sobre la nivelación del presupuesto	Original/Copia	
- (En caso de existir organismos autónomos):		
- copia del presupuesto de los mismos, acompañado de los documentos antes relacionados	Copia	
- (En caso de existir sociedades mercantiles):		
- Previsiones de gastos e ingresos, de los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente	Copia	
- Los programas anuales de actuación de inversiones y financiación, de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local	Copia	
- Estado de consolidación del presupuesto	Copia	
- Bases de ejecución del presupuesto	Copia	
- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal	Copia	
(Si la Entidad Local no remite la copia del presupuesto o algunos de los documentos que debe acompañarla):		
- Oficio solicitando la copia del presupuesto aprobado y/o resto de documentos pendientes	Original	De la delegación del gobierno a la Entidad Local
- Oficio de remisión adjuntando:	Original	De la Entidad Local a la delegación del gobierno
- Copia del presupuesto y/o resto documentos	Copia	
RECEPCIÓN DE LA COPIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		
Oficio de remisión adjuntando:	Original	De la Entidad Local a la delegación del gobierno
- Decreto / Resolución de aprobación de la liquidación del presupuesto	Original	
- Informe de Intervención	Original/Copia	
- Copia de liquidación del presupuesto, conteniendo:		
- Liquidación del Presupuesto de Gastos	Copia	
- Liquidación del Presupuesto de ingresos	Copia	
- Liquidación de las obligaciones de presupuestos de ejercicios cerrados	Copia	
- Liquidación de los derechos de presupuestos de ejercicios cerrados	Copia	
- Derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre	Copia	
- Resultado presupuestario del ejercicio	Copia	
- Remanentes de crédito	Copia	

Código Denominación

163 Expedientes de control de la legalidad de los presupuestos de las entidades locales.

- Remanente de Tesorería	Copia	
- En caso de existir organismos autónomos, copia de la liquidación del presupuesto de los mismos acompañado de los documentos antes relacionados	Copia	
(Si la Entidad Local no remite la copia de la liquidación del presupuesto o algunos de los documentos que deben acompañarla):		
- Oficio solicitando la copia de la liquidación del presupuesto y/o resto documentos	Original	De la delegación del gobierno a la Entidad Local
- Oficio de remisión adjuntando:	Original	De la Entidad Local a la delegación del gobierno
- Copia de la liquidación del presupuesto y/o resto documentos	Copia	
REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN O SUBSANACIÓN		
Requerimiento	Original	De la delegación del gobierno a la Entidad Local, que debe responder en el plazo de un mes
Oficio remitiendo los documentos justificativos de haber cumplido lo requerido	Original/Copia	De la Entidad Local a la delegación del gobierno

Series relacionadas

Plazos de permanencia y transferencia

Al Archivo Central	Al año de finalización del trámite administrativo
Al Archivo Intermedio / Histórico	La muestra tras la eliminación

Resolución

Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se realizará en el archivo central a los 4 años de finalización de su tramitación administrativa. De los documentos a eliminar se realizará un muestreo consistente en la conservación de 1 expediente por año. No se podrán eliminar aquellos expedientes que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.